

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO. DECRETA SECUESTRO - COMISIONA
RADICADO. 2020-00143**

Recibida la constancia de inscripción del embargo, por parte de la Cámara de Comercio de Medellín, del establecimiento de comercio denominado **AUTOCOLONIAL**, de propiedad del demandado **MANUEL HUMBERTO HINCAPIÉ SOTO**, se ordena comisionar a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quienes a su vez podrán subcomisionar, tendrán facultad para allanar si fuere necesario y de posesionar al secuestre aquí designado, en caso que no comparezca podrá remplazarlo por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio.

Designar como secuestre al señor JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, quien se localiza en la CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706 de la ciudad de Medellín.
Teléfonos. 4871424 y 3122409425, joseyalketon@hotmail.com.
Comuníquesele su designación.

Se otorga personería para actuar en la diligencia al **Dr. Joan Alexander Tabares Álzate**.

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia y del certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo y la dirección del mismo.

De otro lado, se agrega al expediente respuesta allegada por Datacredito Experian en la que indican que, se deberá allegar copia del auto que dispuso oficiarles, al efecto se ordena reproducir el oficio 301 del 18 de febrero de 2020, mismo que será remitido por la Secretaría del Despacho y que tendrá la indicación expresa, que el mismo se presume auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial, al tenor de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

N.M.B.

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _88_____ Hoy, 1 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO Nro. 00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIÁN P.H. **NIT. 811.036.098-9**
DEMANDADO: HUGO OSPINA ZAPATA **C.C. 70.630.409**
RADICADO: 05001-40-03-016-2020-00073

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

**EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
(ANT.)**

HACE SABER AL

JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN

Que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó comisionarle con el fin de que se sirva practicar la diligencia que se le menciona en el auto que se le transcribe a continuación en su parte pertinente: ==” **JUZGADO DECIMOSEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, Medellín, **9 de febrero de 2020**. Recibidas las constancias de inscripción del embargo de los derechos que **HUGO OSPINA ZAPATA** tuviera con relación al inmueble identificado con Matriculas Inmobiliaria **Nro. 001-855565** (cf. fol. 7 al 9. C. 2), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, se ordena comisionar a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN**, para realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, quien podrá subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario y la de posesionar al secuestre aquí designado, en caso de que no comparezca podrá remplazarla por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. **Librese despacho comisorio. Designar como secuestre a la señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, quien se localiza en la Carrera 66 C 32D-27 de la ciudad de Medellín. Teléfonos. 4440382 – 4484914 y 3182694993-3182958598, accproopiedadraiz@gmail.com. Comuníquesele su designación. NOTIFIQUESE LA JUEZ MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.**

Se otorga personería para actuar en la diligencia al Dr. **Mario Cardona Arcila**, con T.P Nro. 136.459 del C. S de la J.

DIRECCIÓN: Calle 80 Nro. 72 A – 187, en Medellín Antioquia, teléfono 3006170716, email: mariocar24@hotmail.com

Se le agradece su pronto auxilio y devolución.

**DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA**

N.M.B.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ea4683c35f07b028356e949d0b6762a2dca342befbd76395c3aaf27c4c5ede9

Documento generado en 28/08/2020 06:40:02 p.m.